

PRO CONCILIA
CENTRO DE CONCILIACION S.A.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"CENTRO DE CONCILIACION PRO CONCILIA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 605 - 2018-JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 030-2023/CCCPC

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 031-2023/CCPC

En la ciudad de Cusco, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día 12 de junio del año dos mil veintitrés, ante mi Yoni Baca Alvarado, identificada con D.N.I. N° 44145325, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26808, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante **ZAVATEC S.A.** identificada con RUC N° 20511403627, debidamente representada por el **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**, señor **HENRRY VASQUEZ DIAZ**, identificado con DNI N° 07841893, conforme a la Vigencia de Poder inscrita en el Asiento A0163 de la Partida Electrónica N° 11797639 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima - SUNARP, con domicilio real en el Jr. San Agustín N° 113, del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico: hvasquez@zavatecsa.com y numero de celular: 988858951; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** identificado con RUC N° 2011654428, debidamente representado por el **JEFE DE LA DIVISION DE ASESORIA LEGAL** señor **AMILCAR TELLO ALVAREZ**, identificado con DNI N° 23816415, conforme el poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de Cusco - SUNARP, con domicilio legal y procesal ubicado en la Av. Mariscal Sucre N° 400, Urb. Bancopata, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, con correo electrónico: atello@else.com.pe y numero de celular: 953759810, siendo la materia a conciliar: "Obligación de hacer consistente en: 1. Declare que la obra "Remodelación de Subestaciones eléctricas, cable subterráneo conductor de entrada de servicio y postes de cemento o concreto, en la zona céntrica de la ciudad de Abancay y Tamburco de los alimentadores de media tensión de la set Tamburco del Distrito de Tamburco y Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac" ha sido debidamente ejecutada y culminada por ZAVATEC S.A. al 100% dentro del plazo contractual, no debiendo la entidad ELECTRO SUR ESTE S.A.A. aplicar penalidad alguna sobre supuestos atrasos imputables al contratista. 2. Adicione al plazo de ejecución de la obra antes señalada el tiempo que transcurrió desde la solicitud de recepción de obra hasta la fecha de la entrega de la misma. 3. Cumpla con cancelar a favor de ZAVATC S.A. los mayores gastos generados surgidos por la demora de la entidad ELECTRO SUR ESTE S.A.A. en recibir la obra. 4. Cumpla con recepcionar los materiales sobrantes de la Obra , los cuales son producto de cambios ordenados por ELSE durante la ejecución contractual, como también los cambios ordenados por el Comité de Recepción luego de emitir observaciones. 5. Apruebe la liquidación que presentara ZAVATEC S.A. dentro de la audiencia de conciliación y en consecuencia tenga por culminado definitivamente el contrato, cierre el expediente respectivo y efectué el pago correspondiente".

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g)



1003 1003

Centro de Conciliación Pro Concilia
Autos de Conciliación Pro Concilia
C.R. No. 000-2023-CCPC

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO N.º 31-2023/CCPC

En la ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día 12 de junio del año dos mil veintidós, ante mí René Baco Alvarado, identificado con D.N.I. N.º 4414500, en mi calidad de Conciliador, he procedido a celebrar una audiencia conciliatoria por el vínculo de la sociedad que se describe a continuación con RUIZ S.A. y SIBIA S.A. en virtud de la solicitud que se describe a continuación.



CENTRO DE CONCILIACION PRO CONCILIA

CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE CONCILIACION N.º 31-2023/CCPC

DE FECHA: 12/06/2023



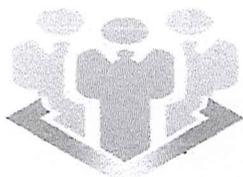
CENTRO DE CONCILIACION PRO CONCILIA

Rene Baco Alvarado
SECRETARIO GENERAL

por el tipo de la DIVISION DE ASISTENCIA SOCIAL señor AMILCAR TELLO ALVAREZ, identificado con D.N.I. N.º 3376515, mediante el poder público en la ciudad de Quito, en el marco de la gestión de personas jurídicas de Quito - SUVARP, con domicilio legal y procesal ubicado en la Av. Mariscal Sucre N.º 400, Urb. Rancocasta, Quito, Ecuador, Provincia de Guayas, cantón de Guayaquil, con el fin de solicitar y obtener el pago de la deuda que le corresponde a la empresa SIBIA S.A. por concepto de servicios de energía eléctrica, en virtud de la solicitud que se describe a continuación.

INDICIOS EXPUSIVOS DE FALTA DE ACUERDO

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación se refieren a los siguientes hechos: el día 12 de junio del año 2023, se celebró una audiencia conciliatoria por el vínculo de la sociedad que se describe a continuación con RUIZ S.A. y SIBIA S.A. en virtud de la solicitud que se describe a continuación.



del Artículo 16º de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1.- Declare que la obra "Remodelación de Subestaciones eléctricas, cable subterráneo conductor de entrada de servicio y postes de cemento o concreto, en la zona céntrica de la ciudad de Abancay y Tamburco de los alimentadores de media tensión de la set Tamburco del Distrito de Tamburco y Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac" ha sido debidamente ejecutada y culminada por ZAVATEC S.A. al 100% dentro del plazo contractual, no debiendo la entidad ELECTRO SUR ESTE S.A.A. aplicar penalidad alguna sobre supuestos atrasos imputables al contratista.

2.- Adicione al plazo de ejecución de la obra antes señalada el tiempo que transcurrió desde la solicitud de recepción de obra hasta la fecha de la entrega de la misma.

3.- Cumpla con cancelar a favor de ZAVATEC S.A. los mayores gastos generados surgidos por la demora de la entidad ELECTRO SUR ESTE S.A.A. en recibir la obra.

4.- Cumpla con recepcionar los materiales sobrantes de la Obra, los cuales son producto de cambios ordenados por ELSE durante la ejecución contractual, como también los cambios ordenados por el Comité de Recepción luego de emitir observaciones.

5.- Apruebe la liquidación que presentara ZAVATEC S.A. dentro de la audiencia de conciliación y en consecuencia tenga por culminado definitivamente el contrato, cierre el expediente respectivo y efectúe el pago correspondiente.

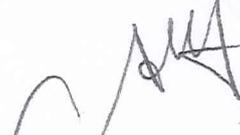
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 031-2023/CCPC, (02 fojas).



ZAVATEC S.A.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
HENRRY VASQUEZ DIAZ
DNI N° 07841893



ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
JEFE DE LA DIVISION DE ASESORIA LEGAL
AMILCAR TELLO ALVAREZ
DNI N° 23816415



del Artículo 109 de la Ley N° 26872 debidamente mediatizada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DECLARACION DE LA ENTIDAD:

1.- Declara que la presente es una copia fiel del Acta de Conciliación de la presente materia, en la que se ha tratado el conflicto de intereses que surge entre las partes, por el cual se ha alcanzado un acuerdo de conciliación, en la sede de la Oficina de Asesoría y Tercerización de los Administradores de la Empresa, ubicada en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Tarma, a las 10:00 horas, en la fecha y lugar antes mencionados, y que el presente acta de conciliación no da lugar a ninguna otra acción o reclamación de las partes.



**CENTRO DE CONCILIACION
PRO CONCILIA**

**CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ACTA DE
CONCILIACION N° 31-2023/CCPC**

DE FECHA: 12/06/2023



**CENTRO DE CONCILIACION
PRO CONCILIA**

Rene Baca Alvarado
SECRETARIO GENERAL

2.- Declara que el presente acta de conciliación es una copia fiel del original, en la que se ha tratado el conflicto de intereses que surge entre las partes, por el cual se ha alcanzado un acuerdo de conciliación, en la sede de la Oficina de Asesoría y Tercerización de los Administradores de la Empresa, ubicada en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Tarma, a las 10:00 horas, en la fecha y lugar antes mencionados, y que el presente acta de conciliación no da lugar a ninguna otra acción o reclamación de las partes.

3.- Declara que el presente acta de conciliación es una copia fiel del original, en la que se ha tratado el conflicto de intereses que surge entre las partes, por el cual se ha alcanzado un acuerdo de conciliación, en la sede de la Oficina de Asesoría y Tercerización de los Administradores de la Empresa, ubicada en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Tarma, a las 10:00 horas, en la fecha y lugar antes mencionados, y que el presente acta de conciliación no da lugar a ninguna otra acción o reclamación de las partes.

DECLARACION:

1.- Declaro que la presente es una copia fiel del Acta de Conciliación de la presente materia, en la que se ha tratado el conflicto de intereses que surge entre las partes, por el cual se ha alcanzado un acuerdo de conciliación, en la sede de la Oficina de Asesoría y Tercerización de los Administradores de la Empresa, ubicada en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Tarma, a las 10:00 horas, en la fecha y lugar antes mencionados, y que el presente acta de conciliación no da lugar a ninguna otra acción o reclamación de las partes.

2.- Declaro que el presente acta de conciliación es una copia fiel del original, en la que se ha tratado el conflicto de intereses que surge entre las partes, por el cual se ha alcanzado un acuerdo de conciliación, en la sede de la Oficina de Asesoría y Tercerización de los Administradores de la Empresa, ubicada en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Tarma, a las 10:00 horas, en la fecha y lugar antes mencionados, y que el presente acta de conciliación no da lugar a ninguna otra acción o reclamación de las partes.

[Faint signatures and text at the bottom of the page]

[Signature]

Marcia Elizabeth Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "LA OFICINA"

Resolución Directoral N° 517-2019-JUS/DGDP AJ-DCMA
Dirección: Urb. Marcavalle A-12 Tercer Piso Wanchaq, Cusco. Teléfono: 930 284 886
E-mail: laoficinacentrodeconciliacion@gmail.com

EXP. N°: 061-06-2023-CE

ACTA N°: 065-06-2023-CE

ACTA DE CONCILIACIÓN N°: FA-065-06-2023-CE

En la sala de Conciliación del Centro de Conciliación extra judicial "LA OFICINA" sito en la Urb. Marcavalle A-12 Tercer Piso, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, siendo las 11:00 p..m. del día 16 de junio del año 2023, **CÉSAR AUGUSTO DURANT PILARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°: **46174065**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 42902 en la especialidad de Civil, y Registro N° 15577 en la especialidad de Familia, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia. Se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de sus conflictos las partes conciliantes:

1. **CONSORCIO LOS ANDES** debidamente representado por el Sr. **CRISTIAN ARTURO MIRANDA CENTENO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°: **70539880**, peruano, mayor de edad, hábil para contratar y en pleno ejercicio de sus derechos, con domicilio real sito en Avenida Panamericana N°1700, Urb. Las Américas, distrito y provincia de Abancay, departamento de Cusco, en su calidad de **Parte Solicitante** y;
2. **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, con RUC N° 20116544289, debidamente representada por su apoderada, la Abg. **SHARON DENISSE BOHORQUEZ CAIRO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°: **23957767**, quien se presentó con el Certificado de Vigencia de Poder con facultades para conciliar, signado en la

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

Cusco, 16 de Junio del 2023

César Augusto Durant Pilares
Conciliador Extrajudicial, REG. N° 42902
Especialidad en Familia REG. N° 15577

Sharon D. Bohorquez
ABOGADA
C.A.C. 2439

CONSORCIO LOS ANDES
Ing. Cristian Arturo Miranda Centeno
REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "LA OFICINA"

Resolución Directoral N° 517-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA
Dirección: Urb. Marcavalle A-12 Tercer Piso Wanchaq, Cusco. Teléfono: 930 284 886
E-mail: laoficinacentrodeconciliacion@gmail.com

EXP. N°: 061-06-2023-CE

ACTA N°: 065-06-2023-CE

Partida Registral N° 11003503, peruana, mayor de edad, hábil para contratar y en pleno ejercicio de sus derechos, con domicilio real sito en la Avenida Mariscal Sucre N°400, Urbanización Bancopata, distrito de Santiago, Departamento Cusco en su calidad de **Parte Invitada**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se deja constancia que se adjunta el íntegro de la Solicitud de Conciliación como parte del presente Acta.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La presente controversia es materia conciliable por ser de contrataciones con el estado.

III. FALTA DE ACUERDO CONCILIATORIO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

Cusco, ... de ... del 2023

Cesar Augusto Durand Pizarro
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 42902
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 15577

Shirley D. Bohorquez Cr'n
ABOGADA
C.A.C. 2489

Ing. Dilsybeth Arroyo Mijangui Centeno
REPRESENTANTE LEGAL
PONSORCIO LOS ANDES



La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

Cusco, 16 de Julio de 2023

Marcia Elizabeth Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL



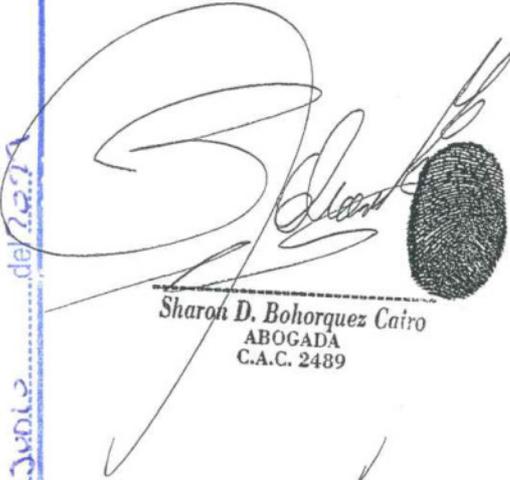
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "LA OFICINA"

Resolución Directoral N° 517-2019-JUS/DGDP AJ-DCMA
Dirección: Urb. Marcavalle A-12 Tercer Piso Wanchaq, Cusco. Teléfono: 930 284 886
E-mail: laoficinacentrodeconciliacion@gmail.com

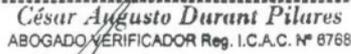
EXP. N°: 061-06-2023-CE

ACTA N°: 065-06-2023-CE

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el íntegro del mismo, por lo que siendo las 11:20 meridiano del día 16 del mes de junio del año 2023, en señal de consentimiento expreso firman la presente Acta N°: FA-65-06-2023-CE la misma que consta de tres (03) páginas.


Sharon D. Bohorquez Cairo
ABOGADA
C.A.C. 2489

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL
"LA OFICINA"


César Augusto Durani Pilares
ABOGADO VERIFICADOR Reg. I.C.A.C. N° 8768


Ing. Cristian Arturo Miranda Centeno
REPRESENTANTE LEGAL




Cesar Augusto Durani Pilares
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, REG. N° 42902
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIAR REG. N° 19972

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL "LA OFICINA"



Marcia Escobedo Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL

Sumilla : Solicitud para conciliar

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "LA OFICINA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"
 La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:
 Cusco, 16 de Mayo del 2023

CONSORCIO LOS ANDES, integrado por las empresas: LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, IDENTIFICADO CON RUC N°20528003401 Y BAHER S.R.L IDENTIFICADO CON RUC N°20128486683, (en adelante el **CONSORCIO**), debidamente representado por el **Sr. CRISTIAN ARTURO MIRANDA CENTENO** identificado con N° de DNI: 70539880, con domicilio Avenida Panamerica N°1700, Urb. Las Américas, distrito y provincia de Abancay,

PETITORIO:

Solicito se inicie un procedimiento conciliatorio, en virtud del Artículo N° 09 sobre materias conciliables disponibles previstas en el Reglamento de la ley de Conciliación Ley N° 26872 dispuesto en el Decreto Supremo N° 14-2008-JUS modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, teniendo como parte invitada a:

DE LOS INVITADOS:

ELECTRO SUR ESTE S.A.A., con RUC N° 20116544289, debidamente representado por Ing. **Fredy Hernán Gonzales De La Vega** con domicilio Avenida Mariscal Sucre N°400, Urbanización Bancopata, Distrito de Santiago, Departamento Cusco.

III. DE LA PRETENSIÓN CONCILIATORIA:

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Primeramente, debemos precisar que hemos demostrado que el **CONSORCIO** no incurrió en ningún atraso en la subsanación de las observaciones, por cuanto el acto de recepción de obra nunca se efectuó en el procedimiento normado del RLCE, y al no estar suscrita por todos sus miembros del comité de Recepción, no se tendría el acta o pliego de observaciones, por lo que, el tiempo transcurrido hasta la fecha no da lugar a la aplicación de penalidad por parte de la entidad.

[Handwritten signature]

Marcia Elizabeth Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

IV Cusco, 16 de Junio del 2023

En ese sentido, con la finalidad de llegar a un acuerdo amistoso, sin generar perjuicios a la ENTIDAD, proponemos la siguiente fórmula conciliatoria:

- 3.1.- Resolver la controversia generada por la resolución del **CONTRATO**, efectuada por **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** (en adelante la **ENTIDAD**), mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-104-2023**, notificada con **Carta Notarial N° G-1021-2023 del 24 de abril de 2023**, año 2022 de manera definitiva conforme se desprende del contrato mencionado.
- 3.2.- Que se deje sin efecto la resolución del **CONTRATO**, efectuada por la **ENTIDAD** con Resolución de Gerencia General N° G-104-2023, y notificada con Carta Notarial N° G-1021-2023.
- 3.3.- Que se deje sin efecto la resolución del **CONTRATO**, efectuada por el **CONSORCIO** mediante Carta Notarial N° 357 del 01.06.2023.

PRIMERA PRETENSIÓN ACCESORIA:

- 3.4.- Que la **ENTIDAD** pague la Valorizaciones pendientes de pago, en un plazo máximo de 30 días calendario de suscrita la presente acta.

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Con fecha 20.12.2021, la ENTIDAD y el **CONSORCIO** suscribieron el **CONTRATO** (Anexo N° 03), para la ejecución de la Obra "**Renovación de la Red Primaria en el Alimentador TA-05 de la Set Tamburco, en los distritos de Tamburco, Curahuasi, Cachora y en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac**", por un monto de S/ 7'768,565.58 y un plazo de 240 días calendario.

- 4.2. En el Asiento N° 206 de fecha 01.09.2022, del **Residente de Obra** (Anexo N° 04), dejamos constancia de la culminación de la obra, solicitando su recepción.
SE COMUNICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE, PARA DICHO EFECTO SE ALCANZA A LA SUPERVISIÓN EL EXPEDIENTE CONFORME A OBRA PARA SU VERIFICACIÓN.
- 4.3. En el Asiento N° 210 de fecha 06.09.2022, del Supervisor de obra (Anexo N°05), indicando que los objetivos y las metas de la ejecución de la obra se han cumplido motivo por el cual se

[Handwritten signature]

Marcia Elizabeth Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL

realizara las gestiones respectivas ante la entidad para los trámites ante la entidad para la formación del comité de recepción de obra.

Con Resolución de Designación de Comité de Recepción de Obra (**RESOLUCIÓN N° RA-047-2022** de fecha 09.09.2022 (Anexo N° 06)), la **ENTIDAD** designó al Comité de Recepción de la Obra, indicando que esta está integrada por los siguientes profesionales:

- o Ing. José Luis Cornelio Montaña
: Presidente.
- o Ing. Hugo Gamaniel Ochoa Sahuaraura
: Miembro (Área Usuaría Abancay).
- o Ing. Jhon Nelson Maita Uscamaita
: Miembro (Área del SID).
- o Ing. Alfredo Olivera Umeres
: Coordinador de Obra.
- o Ing. Juan A. Mancilla Valencia
: Supervisor de obra.
- o Ing. Yovan Niño de Guzmán Torre
: Residente de obra.
- o Dr. Tadeo Mayhuire Vega
: Área de Logística.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

Cusco, 16 de Junio del 2023

4.5. Con fecha 27.10.2022 el Ing. Alfredo Olivares Umeres, remite vía correo electrónico (Anexo N°7), la REPROGRAMACIÓN INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA "**Renovación de la Red Primaria en el Alimentador TA-05 de la Set Tamburco, en los distritos de Tamburco, Curahuasi, Cachora y en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac**", en el cual, acompañan y/o adjuntan un "**Informe de Inspección de Obra**", estando este suscrito con fecha 04 de octubre del 2022, el cual no fue suscrito por la totalidad de los miembros del Comité de Recepción (fue suscrito por 4 de 7 miembros del comité).

4.6. Debe tenerse en cuenta que en los numerales 208.5 y 208.6 del Artículo 208 del RLCE, se establece lo siguiente:

"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (sic)*".

No obstante, lo acontecido luego de la designación del comité de recepción, fue lo siguiente:

Con fecha 04.10.2022, se apersonaron a la obra solo 4 de los 7 miembros del Comité de Recepción (designado con Resolución N° RA-047-2022 del 09.09.2022), tal como se evidencia en las rubricas consignadas en el documento que nos fue enviado mediante correo electrónico de fecha 27.10.2022 (Anexo N° 08).

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"
 La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, (que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

Miembros del comité de Recepción de obra	Participo en la recepción de obra - documento firmado
Ing. José Luis Cornelio Montaña	SI
Ing. Hugo Gamaniel Ochoa Sahuaraura	NO
Ing. Jhon Nelson Maita Uscamaita	SI
Ing. Alfredo Olivera Umeres	SI
Ing. Juan A. Mancilla Valencia	NO
Ing. Yovan Niño de Guzmán Torre	SI
Dr. Tadeo Mayhuire Vega	NO

- 4.8. En el precitado documento, se indica que están realizando la reprogramación de la inspección para la recepción de la obra, la cual, hasta la fecha, no se ha realizado (la negrita es nuestro).
- 4.9. La validez del acto de recepción de obra, es resultante del acto y/o evento en el que se junta el Comité de Recepción, el Contratista y el Supervisor, para la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, lo cual debe ser reflejado en un acta de observaciones debidamente suscrita por todos los miembros del comité de recepción de obra. En caso que este comité no realice dicho

Marcia Elizabeth Naupa Paucara
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA OFICINA"

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista:

4.11. Cusco, 16 de Junio del 2023

acto, como se puede verificar en este caso, significa que no se ha suscrito -hasta la fecha- el acta de pliego de observaciones, ni mucho menos el acta de recepción de obra.

Con fecha 05.04.2023, el **CONSORCIO** remitió a la **ENTIDAD** la CARTA NOTARIAL N°220 FOLIOS 05 URB. BANCOPATA B-3 ALAMEDA PACHACUTEC - SANTIAGO - CUSCO - TEF. 222419 (Anexo N° 09), solicitando, bajo responsabilidad del titular del pliego, que el Comité de Recepción de Obra integrado por sus 7 miembros, se constituya en las instalaciones de la obra, para suscribir el acta de recepción de obra o -de ser el caso- el acta de pliego de observaciones.

4.11. Cabe precisar que en los numerales 165.1 y 165.2 del Artículo 165° del **REGLAMENTO** se establece lo siguiente:

"165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato,

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días (sic)".

4.12. En ese sentido, indicamos a la **ENTIDAD** que -en vista que el acto de recepción de obra es una obligación esencial de la **ENTIDAD**- en cumplimiento del Artículo 165° del **REGLAMENTO**, se otorgó a la **ENTIDAD** un plazo de 15 días para que suscriba el acta de recepción de obra o el acta de observaciones de obra, bajo el apercibimiento de resolver el **CONTRATO**.

4.13. En respuesta, con fecha **24.04.2023**, la **ENTIDAD** nos remitió la **CARTA NOTARIAL N° G-1021-2023** (Anexo N° 10), adjuntando la Resolución de Gerencia General N° G-104-2023 (Anexo N° 11), mediante la cual resuelve unilateralmente el **CONTRATO**, argumentando que el **CONSORCIO** acumuló la máxima penalidad al demorarse en subsanar las observaciones, consignadas en un acta que nunca fue suscrita por la totalidad de los miembros del Comité de Recepción.

4.14. Finalmente con Carta Notarial N° 357 del 01.06.2023. (Anexo N° 12), el **CONSORCIO** resolvió unilateralmente el **CONTRATO**, ante el incumplimiento de la **ENTIDAD**, consistente en no haber suscrito el acta de recepción de la obra ni el acta de observaciones.

4.15. Por otro lado, con fecha 26.05.2023 con registro N°914 mediante mesa de partes de la entidad en la ciudad de Abancay, y por mesa de partes virtual con fecha 29.05.2023 con expediente

CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL
"LA OFICINA"
SECRETARIA GENERAL
Marcia Elizabeth Naupa Paucara

N° 2023013293 , con **CARTA N°0015-2023/CLA/CAMC-RL**, el **CONSORCIO**, solicita el pago de la valorización n°010, correspondiente al mes de Octubre por el monto de S/786,916.37.

El pago de la valorización n°10 correspondiente al mes de octubre 2022, es la cuantificación del avance físico en la ejecución física realizada por el contratista en el mes de octubre del 2022.

CENTRO DE CONCILIACION "LA OFICINA"
La Secretaria General que suscribe **CERTIFICA**, que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista: Cusco, 16 de Mayo del 2023

V.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- a. ANEXO N° 01 Copia simple del contrato de constitución del **CONSORCIO**.
- b. ANEXO N° 02 Copia simple del DNI del representante legal del **CONSORCIO**.
- c. ANEXO N° 03 Copia simple del **CONTRATO**.
- d. ANEXO N° 04 Copia del Asiento N° 206 del 01.09.2022
- e. ANEXO N° 05 Copia del Asiento N°210 del 06.09.2022
- f. ANEXO N° 06 Copia de la Resolución de Designación de Comité de Recepción de Obra (Resolución N° RA-047-2022 de fecha 09.09.2022)
- g. ANEXO N° 07 Copia del correo electrónico de fecha 27.10.2022.
- h. ANEXO N° 08 Informe de Inspección de Obra
- i. ANEXO N° 09 CARTA NOTARIAL N°220 FOLIOS 05 URB. BANCOPATA B-3 ALAMEDA PACHACUTEC - SANTIAGO - CUSCO - TEF. 222419
- j. ANEXO N° 10 Carta Notarial N° G-1021-2023.
- k. ANEXO N° 11 Copia de la Resolución de Gerencia General N° G-104-2023.
- l. ANEXO N° 12 Copia de la Carta Notarial N° 357 del 01.06.2023.

VI.

POR LO EXPUESTO:

Solicito se inicie el procedimiento conciliatorio debiendo fijar la fecha para la audiencia de conciliación e invitar a las partes como corresponde.

Cusco, 06 de mayo del 2023

CONSORCIO LOS ANDES
Ing. Cristian Arturo Miranda Centeno
REPRESENTANTE LEGAL



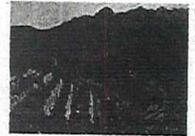
"CENTRO DE CONCILIACIÓN "ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 339-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los Incas N° 827 (Torre Empresarial Los Incas) Oficina N° 305

Celular N° 983750588-957718214

informes@estamoscontigoymasjuntos.com, mesadepartes@estamoscontigoymasjuntos.com



EXP. N° 046-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 058-2023-CCE-ECVJ/C.

En la ciudad del Cusco, siendo las once horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí **JENNIFER KARINA SANCHEZ FARFAN**, identificada con D.N.I. 24001669, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 035994 y Reg. N° 006986 de conciliadora en Familia, se presentaron a este Centro de conciliación, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte el solicitante **CONSORCIO CALIDAD** teniendo como representante a **BORIS FLOREZ HOLGADO**, con DNI N° 23994500, con domicilio común en el Jirón Cusco 125 del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, como se tiene del contrato de Consorcio – Consorcio Calidad, de fecha 09 de setiembre del 2022, quien mediante Carta Poder de fecha 21 de junio del 2023, otorga poder a **EDILBERTO CALCINA ZAMATA**, con DNI N° 41686647, para que le pueda representar en la audiencia de conciliación programado para el día de hoy 21 de junio del 2023 y de otra parte el invitado **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** representada por el Jefe de la División de Asesoría Legal de Electro Sur Este S.A.A., **AMILCAR TELLO ALVAREZ**, como se tiene de la Vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11003503, asientos A0163, en el Registro de Personas Jurídicas, en el Libro de Sociedades Anónimas, en la SUNARP, Zona Registral N° X-Cusco, Oficina Registral de Cusco.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1070. Inciso g).

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Se deje sin efecto la resolución total del contrato dispuesto por la ENTIDAD según Resolución de Gerencia general n| 083-2023 y notificada con carta notarial N° G- 924-2023 de fecha 11.04.2023.
2. Se déje sin efecto la aplicación de las siguientes penalidades por ser subjetivas, incongruentes y desproporcionadas.
 - Penalidades por mora ascendente a la suma de S/. 39,289.80
 - Otras penalidades por la suma de S/. 2,406,617.20
3. La ENTIDAD cumpla con pagar las dos valorizaciones que nos adeudan por los meses de **marzo y abril de 2023.**

Jennifer Karina Sanchez Farfa
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 39994
Reg. de Conciliador en Familia N° 6851

JENNIFER KARINA SANCHEZ FARFA
ABOGADO C.A.C. 4487
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 39994
Reg. de Conciliador en Familia N° 6851



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA:**
que el presente documento es copia del **acta**
original que está en el registro pertinente de este
Centro de Conciliación con el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista.

Cusco, de del 20.....



Jennifer Karina Sánchez Farfán
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"



"CENTRO DE CONCILIACIÓN 'ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS'"

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 339-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los Incas N° 827 (Torre Empresarial Los Incas) Oficina N° 305

Celular N° 983750588-957713214

informes@estamoscontigoyvamosjuntos.com, mesadepartes@estamoscontigoyvamosjuntos.com



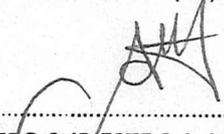
4. Devolucion de la retención de garantía de fiel cumplimiento.
5. Que, la ENTIDAD cumpla con sus OBLIGACIONES CONTRACTUALES, exigidas por mi representada según las cartas señaladas en los numerales cuarto y quinto de la presente solicitud.
6. Pago del proceso conciliatorio.

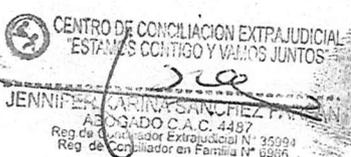
FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día veintiuno del mes de junio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 058-2023-CCE-ECVJ/C, la misma que consta de dos (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"
Abogada Karina Sanchez Fariña
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 35994
Reg. de Conciliador en Familia N° 60555


ELECTRO S JR ESTE S.A.A.
Jefe de la División de Asesoría Legal
AMILCAR TELLO ALVAREZ



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"
JENNIFER CARINA SANCHEZ FARIÑA
ABOGADO C.A.C. 4487
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 35994
Reg. de Conciliador en Familia N° 60555


CONSORCIO CALIDAD
EDILBERTO CALCINA ZAMATA
DNI N° 41686647




**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA**
que el presente documento es una copia del acta
original que se firmó en el marco pertinente de este
Centro de Conciliación con el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista.

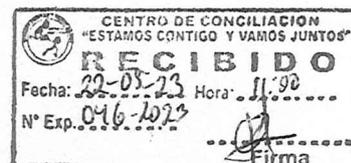
Cusco, ..21..... de *Junio*..... del 20*23*.....


Jennifer Karina Sánchez Farián
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"

DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"

SOLICITANTE:



CONSORCIO CALIDAD, debidamente integrado por las empresas **SAR SERVIS SAC** con RUC N° 20490992406, debidamente representado por su gerente general Jorge Rodolfo Ladrón de Guevara Martino, con DNI N° 40965342; la empresa **ATL MAQUINARIAS Y SERVICIOS SAC** con RUC N° 20604670145 representado por su gerente general Elmer David Cruz Fernández, con DNI N° 43254336; la empresa **CASCA INGENIEROS SAC** con RUC N° 20605561951 representado por su gerente general Verónica Sillo Calla con DNI N° 70036009; **JORGE SEBASTIÁN EDUARDO EIRL**, con RUC N° 20600112547 representada por su Titular Gerente Patricia Mansilla Pizarro con DNI N° 45627149; **A.B.R. CONTRATISTAS GENERALES SAC** con RUC N° 20492311724 representado por su gerente general Abel Grimer Bulnes Rojas con DNI N° 09689429 y **GRUPO ZEGARRA MARMANILLO S.R.L.** representado por su gerente general Sebastián Zegarra Marmanillo con DNI N° 72625904; quienes nombran como su representante común del **CONSORCIO CALIDAD** a **Boris Florez Holgado** con **DNI N° 23994500**, con domicilio común en la Jiron Cusco 125, del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios..

INVITADO:

ELECTRO SUR ESTE S.A.A, a quien se le debe de notificar en Av. Mariscal Sucre N° 400 Urb. Bancopata, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco.
Debidamente representado por su Gerente General Ing. Fredy Hernán Gonzáles De La Vega identificado con DNI N° 23839976.

Que, en aplicación de lo preceptuado en la Ley N° 26872 "Ley De Conciliación Extrajudicial", su modificatoria Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, solicitamos se inicie el trámite de conciliación extrajudicial conforme a los términos siguientes:



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VALIOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco, 21 de Junio del 2023



Jennifer Karina Sánchez Farfán
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial:
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"

1. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA:

PRIMERO. - Que, mediante Contrato N° 076-2022 suscrito con **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, en fecha 26 de septiembre del 2022, con el objeto de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMERCIALES, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, REPARACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MADRE DE DIOS 2022-2023**; teniendo como monto contractual la suma de **S/ 11,950,647.31**.

SEGUNDO.- Se tiene en la cláusula séptima del contrato N° 076-2022, que la **EMPRESA** (en adelante la **ENTIDAD**), se obliga a pagar la contraprestación al **CONTRATISTA** en **SOLES**, en pagos **MENSUALES**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO.- SOBRE LAS VALORIZACIONES Y ENTREGA DE MATERIALES

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2023 de fecha 03 de abril de 2023, mi representada requiere ante la **ENTIDAD**, el **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** (bajo apercibimiento de resolver el contrato), otorgando a la **ENTIDAD** un plazo de 24 horas de notificado con la finalidad de que cumpla con sus obligaciones contractuales.

El tenor de la referida carta va dirigida a reiterar la entrega de materiales que la **ENTIDAD** ha venido incumplimiento; para tal efecto se han remitido las siguientes Cartas:

- Carta N° 045-2023 SG CC de fecha 15.03.2023
- Carta N° 047-2023 SG CC de fecha 17.03.2023
- Carta N° 050-2023 SG CC de fecha 22.03.2023
- Carta N° 060-2023 SG CC de fecha 29.03.2023

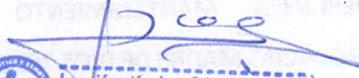
Téngase en cuenta que ante estas omisiones por parte de la **ENTIDAD**, mi representada ante la falta de materiales, **no pudo liquidar la ORDEN DE TRABAJO (OT 102)**, por tanto **no se puede valorizar**, generando con ello un perjuicio económico hacia mi representada.



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco,21..... de*Junio*..... del 20*23*.....


Jennifer Karina Sánchez Farfán
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estados Contigo y Vamos Juntos"

De la misma forma, la ENTIDAD no entrega el servicio de "detección de clandestino vulneración de condiciones de suministro" y "actualización de datos técnicos de suministro", de acuerdo a lo exigido en el contrato.

CUARTO.- El recurrente ha cursado una segunda Carta Notarial N° 02-2023 a la ENTIDAD en fecha 05 de abril de 2023, a efectos de **RESOLVER EL CONTRATO**, en mérito a lo siguiente:

- A. Incumplimiento de la ENTIDAD por la NO ENTREGA de materiales y/o bienes solicitados mediante Carta Notarial N° 01-2023, conjuntamente con las cartas señaladas en el párrafo precedente de la presente solicitud.
- B. Incumplimiento del pliego de absolución de consultas y observaciones contempladas en la etapa del procedimiento de selección que dio origen al presente contrato. Que como podrá apreciarse en la ficha del SEACE, se establece **CLARAMENTE** lo siguiente:

Consulta N° 54

Consulta/observación

Sobre las obligaciones de ELSE, sobre la entrega de materiales ELSE debe considerar la entrega oportuna de materiales para la planificación y ejecución de las órdenes de trabajo, estos materiales deben cumplir las mismas condiciones (sean nuevos o material de segunda)

Análisis respecto a la consulta u observación:

ELSE garantiza la entrega oportuna de los materiales junto con las órdenes de trabajo para ejecución de las labores encomendadas.

Al respecto deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 72.6 del artículo 76, precisa lo siguiente:

(...) Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente. (El énfasis es agregado).



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es copia del **acta original** que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco, ...21... de ...junio... del 2023...



Jennifer Marina Sánchez Farfán
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"

C. Incumplimiento a nuestro requerimiento según Carta 024-2023/CC SG de fecha 14.02.2023, toda vez que el grupo de emergencia realiza trabajos y estas no se valorizan. Pese a estar plenamente establecido en las bases integradas.

D. Incumplimiento por parte de la ENTIDAD, en no otorgar los servicios de “detección de clandestino o vulneración de condiciones de suministro” y “actualización de datos técnicos de suministro”.

QUINTO.- Para efectuar dicho servicio, mi representada viene trabajando con colaboradores a los mismos que la fecha adeudo, así como a proveedores y del mismo modo he tenido que recurrir a entidades financieras para poder dar cumplimiento a dicho servicio, del mismo modo nos ha perjudicado financiera y tributariamente.

PRETENSIONES:

1. **Se deje sin efecto la resolución total del contrato dispuesta por la ENTIDAD según Resolución de Gerencia General N° 083-2023 y notificada con carta notarial N° G-924-2023 de fecha 11.04.2023.**
2. **Se deje sin efecto la aplicación de las siguientes penalidades por ser subjetivas, incongruentes y desproporcionadas.**
 - **Penalidades por mora ascendente a la suma de S/ 39,289.80**
 - **Otras penalidades por la suma de S/ 2,406,617.20**
3. **La ENTIDAD cumpla con pagar las dos valorizaciones que nos adeudan por los meses de marzo y abril de 2023.**
4. **Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento.**
5. **Que la ENTIDAD cumpla con sus OBLIGACIONES CONTRACTUALES, exigidas por mi representada según las cartas señaladas en los numerales cuarto y quinto de la presente solicitud.**
6. **Pago del proceso conciliatorio.**



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La Secretaría General que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco,21..... de Junio..... del 2023.....




Jennifer Karina Sánchez Farfán
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"

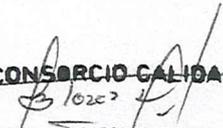
DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

- Copia de DNI de Representante Común del Consorcio
- Copia del Contrato N° 076-2022.
- Copia de la adenda al contrato de consorcio.
- Copia de la Carta 024-2023/CC SG
- Copia de la Carta N° 045-2023 SG CC de fecha 15.03.2023
- Copia de la Carta N° 047-2023 SG CC de fecha 17.03.2023
- Copia de la Carta N° 050-2023 SG CC de fecha 22.03.2023
- Copia de la Carta N° 060-2023 SG CC de fecha 29.03.2023
- Carta Notarial del contratista N° 01-2023
- Carta Notarial del contratista N° 02-2023
- Carta Notarial de la ENTIDAD N° G-924-2023
- Resolución de Gerencia General N° 083-2023

POR TANTO:

Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente solicitud de conciliación y señalar fecha para las sesiones respectivas, con arreglo a Ley.

Cusco, 22 de mayo del 2023.


CONSORCIO CALIDAD
Boris Florez Holgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CALIDAD

Representante común

Boris Florez Holgado

DNI N° 23994500



**CENTRO DE CONCILIACION
"ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS"**

La **Secretaría General** que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es copia del **acta original** que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Cusco, 21 de Junio del 2023


 **Jennifer Karina Sánchez Farfán**
Secretaría General
Centro de Conciliación Extrajudicial
"Estamos Contigo y Vamos Juntos"